

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2502566
Materia Servicios sociales
Asunto Renta valenciana de inclusión. Suspensión. Renovación

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 26/06/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2502566, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular.

En el escrito, y con la documentación aportada, nos traslada la siguiente información:

- La interesada solicitó la ayuda de Renta Valenciana de Inclusión (RVI), en su modalidad RGIS, el 18/11/2020, siendo aprobada el 09/04/2021.
- El 04/01/2024 solicitó la renovación, aunque la Conselleria le indicó que debía de hacerlo entre el 20/10/2024 y el 20/01/2025.
- El 13/01/2025 se resolvió suspender la citada prestación por "incumplimiento temporal de los requisitos ...".
- Subsanados los problemas, el 02/04/2025 solicita la reanudación de la ayuda RVI.
- El 01/07/2025 la Generalitat, a través de siac-chat-gva.es, le comunica que hay propuesta favorable del ayuntamiento para la concesión de la ayuda pero que se encuentra pendiente de resolver por parte de la Dirección General competente.

Resolvimos aceptar esta queja y solicitamos información a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda al respecto. En su respuesta, se nos trasladó los siguiente:

Con referencia al estado del expediente de renovación, se comunica que el mismo se encuentra en tramitación.

Con referencia a las cuestiones siguientes solicitadas en la petición de informe, se comunica que la última mensualidad percibida con cargo al expediente RGIS/12530/15878/2021 fue la del mes de enero de 2025.

Desde el mes de febrero al mes de abril de 2025, la prestación se mantuvo suspendida por no cumplir las obligaciones previstas. Una vez alzada la suspensión, la persona interesada solicitó la renovación la cual se encuentra pendiente de revisar que toda la documentación haya sido correctamente cumplimentada e incorporada tanto al expediente como a la aplicación que sirve de soporte a la gestión de la renta valenciana de inclusión, en especial la exigida por la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat.

Respecto a cuándo se prevé resolver la solicitud, salvo que exista alguna incidencia no prevista, se estima su resolución en el plazo más breve posible.

Dimos traslado del informe a la persona interesada, aunque no realizó alegaciones al mismo.

Dado que no se nos ha referido, ni por la interesada ni por la Conselleria, las causas de la suspensión de la ayuda durante unos meses (“no cumplir las obligaciones previstas”), no podemos entrar a cuestionar dicha decisión técnica. La Conselleria nos indica que dichos motivos han quedado superados por lo que va a resolver de nuevo sobre la ayuda de RVI, solicitada de nuevo el pasado 02/04/2025, según apuntaba la interesada.

La Conselleria se encuentra en plazo para resolver esta nueva solicitud dado que dispone de 6 meses para ello. Si se resuelve favorablemente, la ayuda se concederá con efectos retroactivos desde el 01/05/2025.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana